

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LORENZO SALOMON BARROSO LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Barroso Lopez Lorenzo Salomon

CURP: BALL881124HCCRPR06

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Carta de Pasante de Licenciado en Psicología

DOMICILIO PARTICULAR: Calle José Castellot #19 Ciudad Concordia C.P. 24085 Campeche, Campeche.

EDAD: 31 AÑOS

RFC: BALL881124S96

ESTADO CIVIL: soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: Once Mil Ciento Veintidós pesos 80/100 M.N.)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al

pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomiendo y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar o "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.



6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.



CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.



NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. LORENZO SALOMON BARROSO LOPEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS RAUL CASTRO RIVERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Carlos Raúl Castro Rivero

CURP: CARC680730HCCSVR02

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado como Médico Cirujano

CEDULA PROFESIONAL: 2936729

DOMICILIO PARTICULAR: 4ta. Privada de la 18 No. 10 b entre calle 18 Av. López Portillo
Colonia Vicente Guerrero CP. 24035

EDAD: 52

RFC: CARC680730J77

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezca:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Enlace

CATEGORÍA: Confianza

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 17,855.12 (Son: Diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 12/100 M.N.)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el

mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

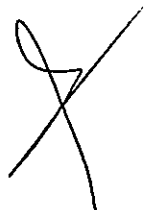
SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.



6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPS

Por "EL TRABAJADOR"

C. CARLOS RAUL CASTRO RIVERO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JESUS ENRIQUE SANCHEZ DELGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KDO.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Sánchez Delgado Jesús Enrique

CURP: SADJ861014HCCNLS09

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada como Médico Cirujano

CEDULA PROFESIONAL: 8488094

DOMICILIO PARTICULAR: Andador Orquidea # 2 Col. Las Flores C.P. 24097 San Francisco de Campeche, Campeche

EDAD: 33 AÑOS

RFC: SADJ861014JX8

ESTADO CIVIL: CASADO

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Médico General A2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 16,800.00 (Son: Dieciséis Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina



correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, por el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivos facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.




En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
 2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
 3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
 4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
 5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
 6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
- 

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

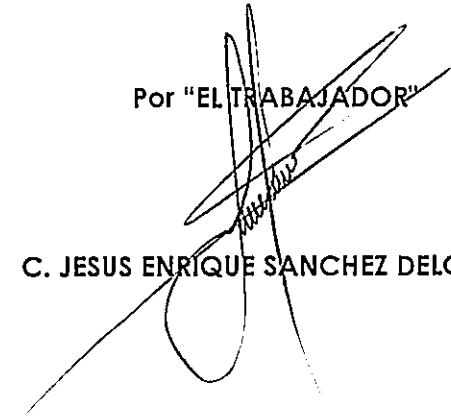
DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisca de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. JESUS ENRIQUE SANCHEZ DELGADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RAFAEL MALPICA ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

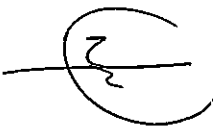
1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Rafael Malpica Ortiz

CURP: MAOR840120HCCLRF05

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada como Médico Cirujano

CEDULA PROFESIONAL: 6054216

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 12 # 27 Barrio de San Francisco C.P. 24010 San Francisco de Campeche, Campeche

EDAD: 36 AÑOS

RFC: MAOR840120EWA

ESTADO CIVIL: soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.



2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Médico General A2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 16,800.00 (Son: Dieciséis Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por lo presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina



correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SIXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

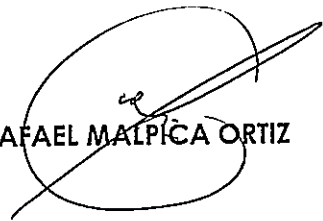
DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. RAFAEL MALPÍCA ORTIZ



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ALBERTO CANUL RUÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Canul Ruíz Miguel Alberto

CURP: CARM680925HCCNZG05

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Maestría

TITULO: Maestro en Dirección Estratégica de Negocios

DOMICILIO PARTICULAR: Av. José López Portillo # 45 Col. Vicente Guerrero C.P. 24035 Campeche, Campeche

EDAD: 50 AÑOS

RFC: CARM680925I90

ESTADO CIVIL: Casado

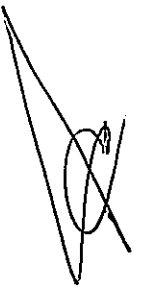
2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.
PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1
CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: once mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina

correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

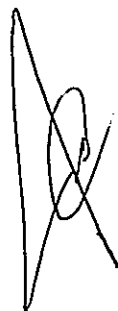
11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

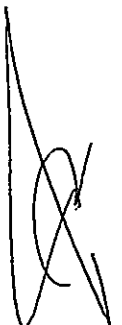
SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. MIGUEL ALBERTO CANUL RUÍZ



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CINTHIA ARACELY MEDINA AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.



1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Medina Aguilar Cinthia Aracely

CURP: MEAC861014MCCDGN08

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Carta de Pasante

CEDULA PROFESIONAL:

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Vigésima Quinta Mz. 17 Lt. 205 Col. Ex Hacienda Kalá C.P. 24087 Campeche, Campeche

EDAD: 33 AÑOS

RFC: MEAC861014KJ5

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

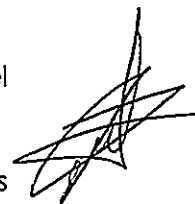
1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,117.90 (Son: Seis Mil Ciento Diecisiete pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina



correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

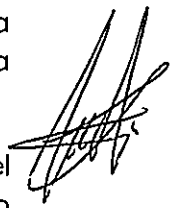
8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.



CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Abril de 2020.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. CINTHIA ARACELY MEDINA AGUILAR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ABDON REVELES CHIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Abdon Reveles Chio

CURP: RECA640821HZSVHB00

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado como Cirujano Dentista

CEDULA PROFESIONAL: 1645225

DOMICILIO PARTICULAR: Fraccionamiento Delicias Manzana 1 lote 3 colonia Lomas
CP. 24060

EDAD: 56

RFC: RECA640821PX9

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezca:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Jefe de Departamento

CATEGORÍA: Confianza

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 15,659.76 (Son: Quince mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 76/100 M.N.)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el

mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.


En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
 2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
 3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
 4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
 5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
- 

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.


DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. ABDÓN REVELES CHIO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. DALIA GUADALUPE ORBE LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Orbe López Dalia Guadalupe

CURP: OELD801105MCCRPL02

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Carta de Pasante de Licenciada en Derecho

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 16 # 110 entre 106 y 108 Col. Santa Lucía C.P. 24020 Campeche, Campeche

EDAD: 39 AÑOS

RFC: OELD801105SZ4

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.
PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4
CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,222.60 (Son: Seis mil doscientos veintidós pesos 60/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina



correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Cruz', is written vertically on the right side of the page.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o invención, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS


C. DALIA GUADALUPE ORBE LÓPEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARÍA CRISTINA NUÑEZ MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KDO.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARÍA CRISTINA NUÑEZ MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

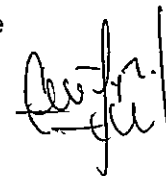
1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Nuñez Mendoza María Cristina

CURP: NUMC911128MCCXNR05

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Carrera Técnica

TITULO: Técnico en Informática

CEDULA PROFESIONAL: 9412541

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 18 entre altos Lazareto y Prolongación Montecristo No.- 608 Col. Prado C.P. 24030 Campeche, Campeche.

EDAD: 28 AÑOS

RFC: NUMC9111284W

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.



3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A3

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,017.20 (Son: Cinco Mil Diecisiete pesos 20/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina

correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

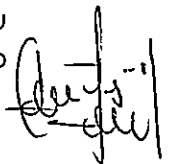
El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

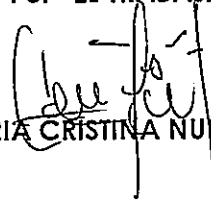
DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. MARIA CRISTINA NUÑEZ MENDOZA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. YOLANDA RAQUEL CRUZ CAAMAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cruz Caamal Yolanda Raquel

CURP: CUCY930607MCCRML03

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Certificado de Licenciada en Contaduría

CEDULA PROFESIONAL:

DOMICILIO PARTICULAR: Mz P Lt 28 Infonavit Palmas III C.P. 24027 Campeche, Campeche

EDAD: 26 AÑOS

RFC: CUCY9306073S8

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: once mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina

correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información o que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS


C. YOLANDA RAQUEL CRUZ CAAMAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS CUAUHTÉMOC SANTOS CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Santos Cruz Luis Cuauhtémoc

CURP: SACL950403HCCNRS03

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Carta de Pasante como Licenciado en Administración y Desarrollo Empresarial

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 20 de Noviembre Mz. 2 Lt. 8 Fracc. Justicia Social C.P. 24070 Campeche, Campeche.

EDAD: 25 AÑOS

RFC: SACL950403P8A

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,117.90 (Son: Seis mil ciento diecisiete pesos 90/100 M.N9).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina

correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

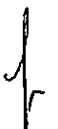
SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. LUIS CUAUHTEMOC SANTOS CRUZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARIO ALBERTO CAHUICH AZNAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cahuich Aznar Mario Alberto

CURP: CAAM800424HCCHZR07

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Informática

CEDULA PROFESIONAL: 6102665

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 5 # 23 Col. Bellavista C.P. 24020 Campeche, Campeche

EDAD: 39 AÑOS

RFC: CAAM800424EE5

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,117.90 (Son: Seis Mil Ciento Diecisiete pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina

correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. MARIO ALBERTO CAHUICH AZNAR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ANDREA GUADALUPE TALAVERA HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Talavera Hernández Andrea Guadalupe

CURP: TAHA930615MCCLRN04

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Contaduría,

CEDULA PROFESIONAL: 10176623

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Chablé # 9 Col. San Antonio C.P. 24099 Campeche, Campeche

EDAD: 26 AÑOS

RFC: TAHA930615889

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: Once Mil Ciento Veintidós pesos 80/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina



correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncio, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona. en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"



C. ANDREA GUADALUPE TALAVERA
HERNANDEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LILIBET GUADALUPE MEDINA AKÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KDO.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Medina Aké Lilibet Guadalupe

CURP: MEAL930102MCCDKL07

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Mercadotecnia

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 16 # 70 Col. Santa Lucia C.P. 24020 Campeche, Campeche

EDAD: 27 AÑOS

RFC: MEAL930102KU8

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A5

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 8,850.00 (Son: Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (rescisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expreso.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Abril de 2020.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS


C. LILIBET GUADALUPE MEDINA AKÉ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ ABRAHAM MARÍN PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

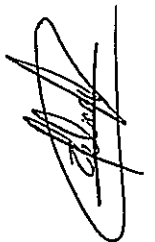
1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo o la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Marín Pérez José Abraham

CURP: MAPA870211HCCRRB07

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Certificado de Licenciado en Informática

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Villacabra Mz. A #21 Infonavit Santa Lucía C.P. 24020 Campeche, Campeche

EDAD: 33 AÑOS

RFC: MAPA870211NG3

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A5

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

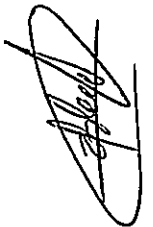
1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 8,850.00 (Son: Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS",



no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS".

En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

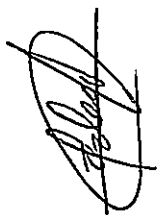
11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located on the right side of the page.

únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.



5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. JOSÉ ABRAHAM MARÍN PÉREZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RAÚL ADRIÁN ESPINOSA CHI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Espinosa Chi Raúl Adrián

CURP: EICR880727HCCSHL06

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado como Ingeniero en Sistemas Computacionales

CEDULA PROFESIONAL: 8611284

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 55 entre 21 y 10 #5 Col. San Joaquín C.P. 24020 Campeche, Campeche

EDAD: 31 AÑOS

RFC: EICR880727ME2

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: once mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina

correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el período de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"



DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. RAÚL ADRIÁN ESPINOSA CHI

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ JUAN POOT CANTÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Poot Cantún José Juan

CURP: POCJ710825HCCTNN03

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Prolongación Montecristo # 62A Col. Vicente Guerrero C.P. 24035 Campeche, Campeche.

EDAD: 48 AÑOS

RFC: POCJ710825TX9

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5-2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,566.90 (Son: Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el período de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (rescisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Todo la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. JOSÉ JUAN POOT CANTÚN



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JESUS GASPAR UICAB CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Uicab Castillo Jesús Gaspar

CURP: UICJ780103HCCCCS04

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Contador Público

DOMICILIO PARTICULAR: Andador Durango Mnza 88 Lote 72, Fidel Velázquez, C.P. 24023 Campeche, Campeche.

EDAD: 42 AÑOS

RFC: UICJ780103BN1

ESTADO CIVIL: soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: Once Mil Ciento Veintidós pesos 80/100 M.N.)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. JESÚS GASPÁR UICAB CASTILLO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CLAUDIO ENRIQUE MEDINA CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Medina Contreras Claudio Enrique

CURP: MECC930928HCCDNL06

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Ingeniero en Administración

CEDULA PROFESIONAL: 10210520

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Segunda Mzn. 19-A Lt.49 Siglo XXI C.P. 24073 Campeche, Campeche

EDAD: 26 AÑOS

RFC: MECC930928J39

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: once mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina

correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o invención, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Abril de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. CLAUDIO ENRIQUE MEDINA CONTRERAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ALEJANDRO SPENCER MONTEJO BARRANCOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Alejandro Spencer Montejo Barrancos

CURP: MOBA780825HDFNRL01

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Contaduría Pública

CEDULA PROFESIONAL: 6556335

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Mandarina Lt 27 entre mango y ciricote mza. F Fraccionamiento Flor de Limón C.P. 24069 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 42 AÑOS

RFC: MOBA780825CS5

ESTADO CIVIL: Casado

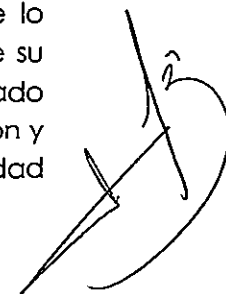
2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, located in the bottom right corner of the page.

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Jefe de Departamento

CATEGORÍA: Confianza

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$15,845.00 (Son: Quince mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

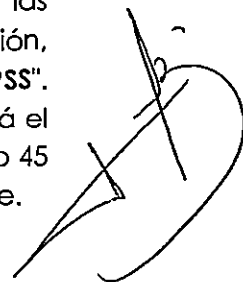
El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

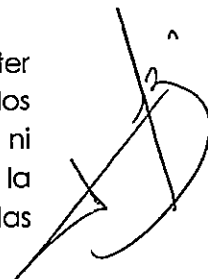
11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

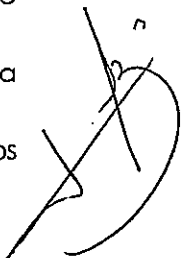
SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o intervisor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. ALEJANDRO SPENGER-MONTEJO
BARRANCOS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LESLIE GUADALUPE MONSERRAT TUZ RIZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:



2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Leslie Guadalupe Monserrat Tuz Rizo

CURP: TURL850325MCCZZS02

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Maestría

TITULO: Maestría en Administración

DOMICILIO PARTICULAR: Bloque 12 Lt. 3 Fovissste Pablo García, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 35 AÑOS

RFC: TURL850325HB5

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de doce meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Subdirector

CATEGORÍA: Confianza

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 43,614.27 (Son: Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 27/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina

X

correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectuó las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

α

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.



NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. LESLIE GUADALUPE MONSERRAT TUZ
RIZO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. NADIA SANTOS PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Santos Pérez Nadia

CURP: SAPN890624MCCNRD08

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Ingeniería

TITULO: Ingeniero en Sistemas Computacionales

CEDULA PROFESIONAL: 7989808

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 16 Mz. H Lt.19 Col. Villas de Kalá C.P. 24085 Campeche, Campeche

EDAD: 30 AÑOS

RFC: SAPN890624TK4

ESTADO CIVIL: Soltera

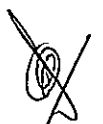
2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismas que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.
PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5
CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 8,850.00 (Son: Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debida a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.


SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificada o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. NADIA SANTOS PÉREZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ESMERALDA JOSEFA DIAZ VELUETA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Díaz Velueta Esmeralda Josefa

CURP: DIVE830228MCCZLS00

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Técnico Profesional

TITULO: Técnico en Informática Administrativa

CEDULA PROFESIONAL: Carta de Pasante

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Décimo Séptima Mza. 27 Lote 28 Col. Siglo XXI C.P. 24085 Campeche, Campeche

EDAD: 36 AÑOS

RFC: DIVE830228T56

ESTADO CIVIL: Soltera

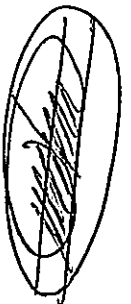
2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

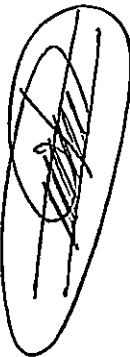
1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,117.90 (Son: Seis Mil Ciento Diecisiete pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina



correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".


El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

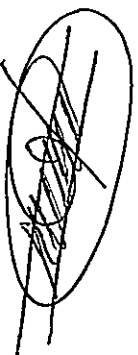
11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

A handwritten signature, possibly of a representative of "EL REPSS", enclosed within a hand-drawn circle. The signature is written in dark ink and is somewhat stylized and difficult to decipher.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

A handwritten signature or stamp, possibly a signature, located on the right side of the page. It consists of a circular scribble with some internal lines, possibly representing a signature or a stamp.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

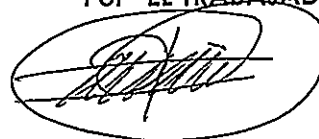
DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"



C. ESMERALDA JOSEFA DIAZ VELUETA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CANDELARIA DEL CARMEN TOVAR LOEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Córdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de Son Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Tovar Loeza Candelaria del Carmen

CURP: TOLC950822MCCVZN07

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Carta de Pasante como Licenciada en Administración y Finanzas

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Roxana Mz. 61 Lt. 9 Col. Infonavit Kalá C.P.24085 Campeche, Campeche

EDAD: 24 AÑOS

RFC: TOLC950822MN2,

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: Once Mil Ciento Veintidós pesos 80/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina

correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. CANDELARIA DEL CARMEN TOVAR
LOEZA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS ABRAHAM SALAVARRIA MATUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Salavarría Matus Carlos Abraham

CURP: SAMC920528HCCLTR14

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 20 #135 A entre Aldama y Victoria Col. San José, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 27 AÑOS

RFC: SAMC920528

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,117.90 (Son: Seis mil ciento diecisiete pesos 90/100 M.N9).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina

correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o invención, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspende sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. CARLOS ABRAHAM SALAVARRIA MATUS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MANUEL JESÚS NARVÁEZ ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Manuel Jesús Narvárez Ávila

CURP: NAAM860125HYNRVN04

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Ingeniería

TITULO: Ingeniero en Sistemas Computacionales

CEDULA PROFESIONAL: 7313946

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Andador Gladiola Mza.37 Lt1 Inf. Las Flores C.P. 24097 Campeche, Campeche

EDAD: 34 AÑOS

RFC: NAAM860125TW6

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De los PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.
PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5
CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.


SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 8,850.00 (Son: Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (rescisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

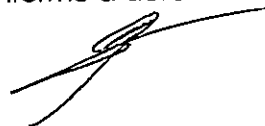
11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

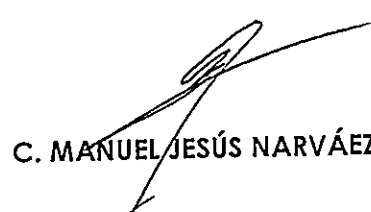
DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. MANUEL JESÚS NARVÁEZ ÁVILA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSE DANIEL GONGORA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Gongora Lopez Jose Daniel

CURP: GOLD950531HCCNPN19

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Administración de Empresas

CEDULA PROFESIONAL: 11492298

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Hampolol #16 Solidaridad Urbana, C.P. 24060 Campeche, Campeche.

EDAD: 24 AÑOS

RFC: GOLD9505318P7

ESTADO CIVIL: casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A5-2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,566.90 (Son: Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis 90/100 M.N.)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina

correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

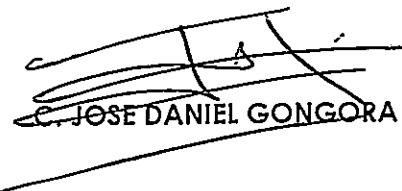
DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS


C. JOSE DANIEL GONGORA LOPEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS HERMINIO IRABIÉN TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Luis Herminio Irabién Torres

CURP: IATL831101HCCRRS07

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Contaduría

CEDULA PROFESIONAL: 8488039

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Avenida Central No. 130 Col. San José C.P. 24040 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 37 AÑOS

RFC: IATL831101NY9

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Director

CATEGORÍA: Confianza

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$53,905.28 (Son: Cincuenta y tres mil novecientos cinco pesos 28/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. LUIS HERMINIO IRABIÉN TORRES



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. PATRICIA VERÓNICA PANTÍ NOVELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con lo finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de Son Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Panfí Novelo Patricia Verónica

CURP: PANP750319MCCNVT02

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Contaduría Pública

CEDULA PROFESIONAL: 5298211

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Kikab No. 29 Colonia Ampliación Colonial C.P. 24085 Campeche, Campeche

EDAD: 44 AÑOS

RFC: PANP7503198B9

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 8,850.00 (Son: Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen los partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. PATRICIA VERÓNICA PANTI NOVELO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS ARMANDO CANTÚN CAAMAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Carlos Armando Cantún Caamal

CURP: CACC791115HCCNMR00

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado como Contador Público

CEDULA PROFESIONAL: 5744489

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 20 No. 105 A Colonia San José C.P. 24040 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 41

RFC: CACC791115GBA

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezca:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Jefe de Departamento

CATEGORÍA: Confianza

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$13,366.76 (Son: Trece mil trescientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

X

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el

mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. CARLOS ARMANDO CANTÚN CAAMAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. YASHIKI JAROUSHI GUADALUPE ZAPATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Zapata Canto Yashiki Jarousi Guadalupe

CURP: ZACY851128MCCPNS02

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Carrera Técnica

TITULO: Bachiller Técnico en Recursos Acuáticos

CEDULA PROFESIONAL: 4140755

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Andador Tamaulipas Mz. 38 Lt.67 Col. Fidel Velázquez C.P. 24023 Campeche, Campeche.

EDAD: 34 AÑOS

RFC: ZACY851128NJ9

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón o los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,117.90 (Son: Seis Mil Ciento diecisiete pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina



correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

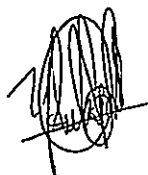
El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.


11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

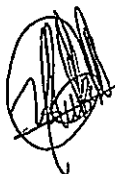
SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 1 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS


C. YASHIKI JAROUSI GUADALUPE ZAPATA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. BLANCA SELENE CHAN NAAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

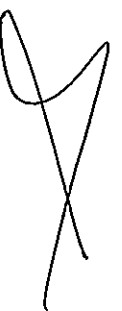
1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Chan Naal Blanca Selene

CURP: CANB851102MCCHLL09

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Contaduría

CEDULA PROFESIONAL: 9526132

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Vigésima Quinta Mz. 17 Lt. 205 Col. Ex Hacienda Kalá C.P. 24087 Campeche, Campeche

EDAD: 33 AÑOS

RFC: CANB8511021S3

ESTADO CIVIL: Casada

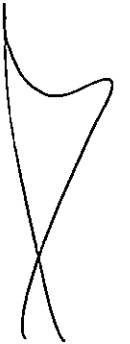
2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.
PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A8-3
CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

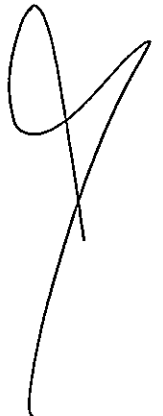
SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 16,299.90 (Son: Dieciséis Mil Doscientos Noventa y Nueve pesos 90/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

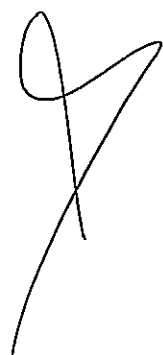
El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomiendo y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

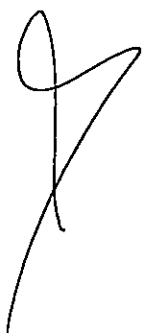
11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

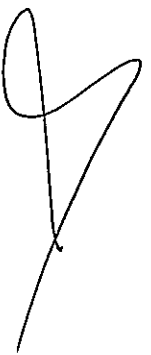
SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. BLANCA SELENE CHAN NAAL



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. KEVIN ALEJANDRO GOMEZ MOO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Gómez Moo Kevin Alejandro

CURP: GOMK940318HCCMXV08

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Derecho

CEDULA PROFESIONAL: 10664111

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 5 entre 4 y 6 Col. Lázaro Cárdenas C.P. 24095 Campeche, Campeche

EDAD: 26 AÑOS

RFC: GOMK9403186Q9

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A5

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 8,850.00 (Son: Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el período de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

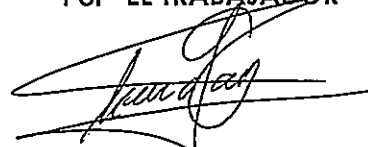
DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"



C. KEVIN ALEJANDRO GOMEZ MOO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARIO FERNANDO DZIB SOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KDO.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Dzib Sosa Mario Fernando

CURP: DISM870830HCCZSR03

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato Tecnológico

DOMICILIO PARTICULAR: Mz. 51 Lt. 32 Col. Presidentes de México C.P. 24088 Campeche, Campeche

EDAD: 31 AÑOS

RFC: DISM870830UQ3

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A3

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,017.20 (Son: Cinco Mil Diecisiete pesos 20/100 M.N..).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina

correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

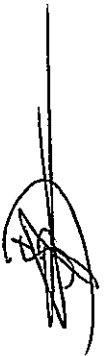
El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. MARIO FERNANDO DZIB SOSA

San Francisco de Campeche, Campeche., a 22 de Abril del 2020.

Dr. José Luis González Pinzón
Secretario de Salud
P R E S E N T E

Atención: L.C. Luis Herminio Irabien Torres
Encargado del despacho del REPSS en Campeche.

Me sirvo de la presente para dirigirme a usted y solicitarle de la manera más atenta el pago de la parte proporcional de aguinaldo, días que son seis (6) del 16 al 21 de abril de 2020 y prima vacacional que me corresponde por laborar en el REPSS en Campeche en la que me he desempeñado como apoyo administrativo en el área de la dirección de Financiamiento desde el 01 de Enero al 15 de Abril del presente año.

Agradeciendo la atención que sirva para cumplir con lo solicitado, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LAF. MARCO ANTONIO GARAY AGUILAR

C.c.p. C.P. Héctor Luis Arcila R de la Gala. Contralor REPSS en Campeche.

LIC. David Salib Alfaro Espadas. Jurídico REPSS en Campeche.

Mtra. Elvirade los Angeles López González. Contralora Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARCO ANTONIO GARAY AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Garay Aguilar Marco Antonio

CURP: GAAM760630HCCRGR00

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Maestría

TITULO: Carta de Pasante de Maestría en Administración de negocios

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Uruguay, No. 54 colonia Santa Ana, C.P. 24050, Campeche, Campeche.

EDAD: 43 AÑOS

RFC: GAAM760630EH6

ESTADO CIVIL: casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén los Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.
PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1
CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: Once Mil Ciento Veintidós pesos 80/100 M.N.)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto lo calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina

correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. MARCO ANTONIO GARAY AGUILAR



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ GUADALUPE GÓNGORA NARVÁEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

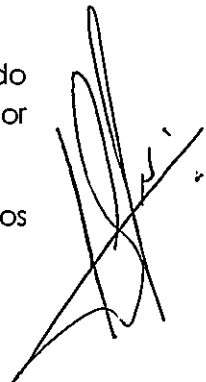
1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Gongora Narvaez Jose Guadalupe

CURP: GONG681212HCCNRD01

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Gral. Mariano Arista # 29 Fraccionamiento Reforma, San Francisco de Campeche, Campeche

EDAD: 52 AÑOS

RFC: GONG6812125R2

ESTADO CIVIL: Casado

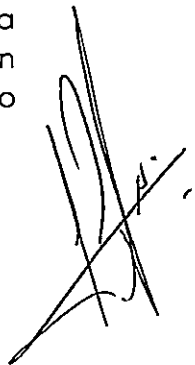
2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, stylized strokes, located in the bottom right corner of the page.

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: once mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo 1, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina



correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

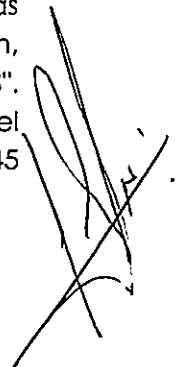
El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

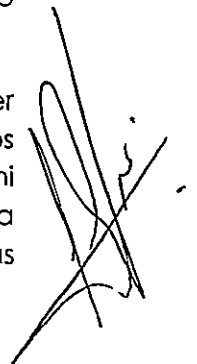
11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, located in the bottom right corner of the page.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

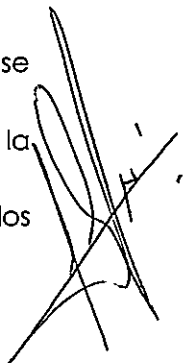
SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspende sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

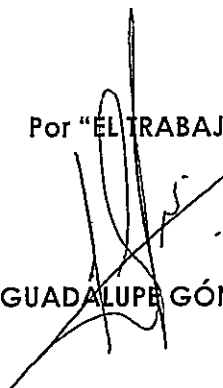
DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para las fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. JOSÉ GUADALUPE GÓNGORA NARVÁEZ



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MOISÉS DAVID MARTÍN UICAB, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Moisés David Martín Uicab

CURP: MAUM830803HCCRCS05

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado como Médico Cirujano

CEDULA PROFESIONAL: 5745899

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Montecarlo N.84 Fraccionamiento Montecarlo, C.P. 24088 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 37 AÑOS

RFC: MAUM830803Q14

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de 6 meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Medico

CATEGORÍA: Confianza

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 16,800.00 (Son: Dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Conviene las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2020.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS


C. MOISÉS DAVID MARTÍN UICAB

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARTHA BEATRIZ PINO DORANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

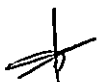
1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Pino Dorantes Martha Beatriz

CURP: PIDM660918MCCNRR02

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Turismo

CEDULA PROFESIONAL: 7438665

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 11A # 18 Col. Samulá C.P. 24090 Campeche, Campeche

EDAD: 52 AÑOS

RFC: PIDM660918591

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.



3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,222.60 (Son: Seis Mil Doscientos veintidós pesos 60/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Enero al 15 de Febrero de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

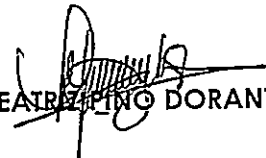
DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MARTHA BEATRIZ PINO DORANTES



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JUAN RODRIGO LÓPEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: López Sánchez Juan Rodrigo

CURP: LOSJ931106HCCPNN03

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado como Ingeniero Biomédico

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 4 # 14 Mzn. 1 Col. Lomas de San Rafael C.P. 24099 Campeche, Campeche

EDAD: 26 AÑOS

RFC: LOSJ931106L86

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: once mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina



correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

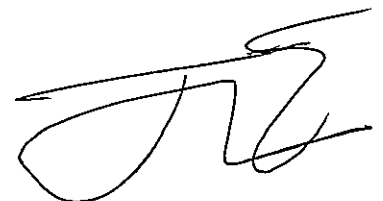
El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

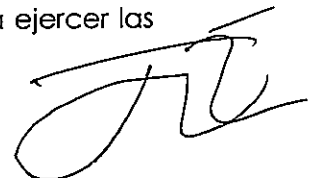
11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

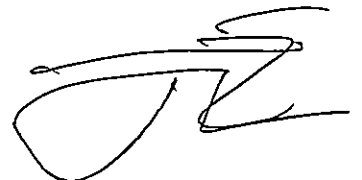
SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Marzo de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. JUAN RODRIGO LÓPEZ SÁNCHEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. VÍCTOR MANUEL MAY CHABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Víctor Manuel May Chable

CURP: MACV580314HCCYHC08

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Especialidad

TITULO: Especialidad en Prótesis Bucal Fija

CEDULA PROFESIONAL:

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 12 No. 115 "A", Barrio de Guadalupe, C.P. 24010 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 62 AÑOS

RFC: MACV580314995

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de nueve meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Jefe de Departamento

CATEGORÍA: Confianza

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$28,767.83 (Son: Veintiocho mil setecientos sesenta y siete pesos 83/100 M.N.).

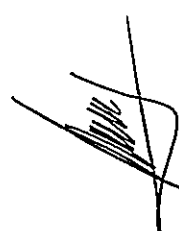
Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.



TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPS" efectuó las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. VÍCTOR MANUEL MAY CHABLE

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ DEL CARMEN HERRERA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

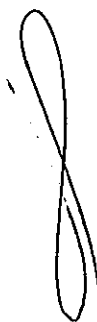
1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Herrera López José del Carmen

CURP: HELC620124HCCRPR03

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Maestría

TITULO: Maestro en Administración

CEDULA PROFESIONAL: 10513066

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 6A Mz. A Lt. 4 Fracc. San Rafael C.P. 24090 Campeche, Campeche

EDAD: 58 AÑOS

RFC: HELC620124S9

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.
PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1
CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: once mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina

correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspende sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. JOSÉ DEL CARMEN HERRERA LÓPEZ



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ALEJANDRO MENA JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Miguel Alejandro Mena Jiménez

CURP: MEJM830614HCCNMG06

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Derecho

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 14 A # 27 x 36 Col. Prado C.P. 24030 Campeche, Campeche

EDAD: 36 AÑOS

RFC: MEJM830614DYA

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A5

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 8,850.00 (Son: Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguno otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceros personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspende sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. MIGUEL ALEJANDRO MENA JIMÉNEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARCOS IVÁN CASTRO VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le saliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Marcos Iván Castro Vázquez

CURP: CAVM930912HCCSZR05

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Contaduría

CEDULA PROFESIONAL: 10633000

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 12 No. 2 Barrio de San Francisco C.P. 24010 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 25 AÑOS

RFC: CAVM930912TY8

ESTADO CIVIL: Soltero

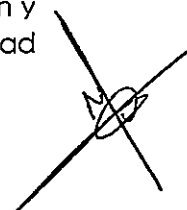
2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Jefe de Departamento

CATEGORÍA: Confianza

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

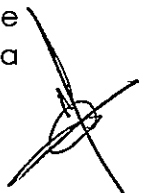
SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$28,767.83 (Son: Veintiocho mil setecientos sesenta y siete pesos 83/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

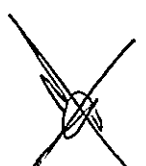
El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectuó las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

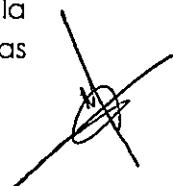
11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

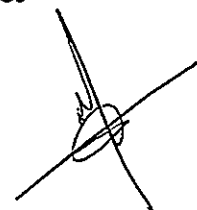
SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

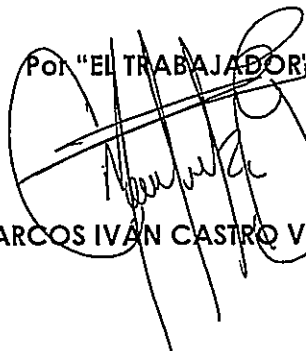
DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"



C. MARCOS IVÁN CASTRO VÁZQUEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JONATAN EMMANUEL MONTERO GIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.


1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Jonatan Emmanuel Montero Gil

CURP: MOGJ900503HCCNLN00

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Finanzas y Contabilidad

CEDULA PROFESIONAL: 9108217

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Victoria 11 A Barrio de San Román C.P. 24040 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 30 AÑOS

RFC: MOGJ900503BK7

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de doce meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Jefe de Departamento

CATEGORÍA: Confianza

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$28,767.83 (Son: Veintiocho mil setecientos sesenta y siete pesos 83/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgados que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectuó las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

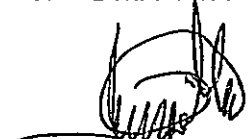
DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2020.

Por "EL REPS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPS

Por "EL TRABAJADOR"


C. JONATAN EMMANUEL MONTERO GIL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. SALIB DAVID ALFARO ESPADAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Salib David Alfaro Espadas

CURP: AAES870123HCCLSL04

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Derecho

CEDULA PROFESIONAL: 8809417

DOMICILIO PARTICULAR: Avenida Resurgimiento No. 295 Colonia Buenavista C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 33 años

RFC: AAES870123UL5

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de nueve meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Subdirector

CATEGORÍA: Confianza

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$43,614.27 (Son: Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 27/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"



C. SALIB DAVID ALFARO ESPADAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. DENNIS GUSTAVO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

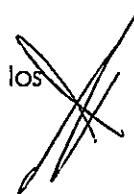
1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Dennis Gustavo Sánchez Álvarez

CURP: SAAD901126HYNNLN03

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Contaduría

CEDULA PROFESIONAL: 8910607

DOMICILIO PARTICULAR: Privada de la Pedro Moreno s/n Col. San Rafael C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 30 AÑOS

RFC: SAAD9011264Z8

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de nueve meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Jefe de Departamento

CATEGORÍA: Confianza

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las opciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$28,767.83 (Son: Veintiocho mil setecientos sesenta y siete pesos 83/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

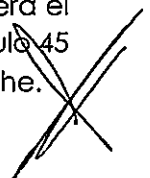
El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectuó las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

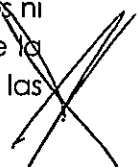
11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 30 de Abril de 2020 El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2020.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS


C. DENNIS GUSTAVO SANCHEZ ALVAREZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. PEDRO CANDELARIO CAAMAL CHI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Caamal Chi Pedro Candelario

CURP: CACP690427HCCMHD05

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Derecho

CEDULA PROFESIONAL: 2004166

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Tamaulipas N. 38 A Col. Santa Ana C.P. 24050 Campeche, Campeche.

EDAD: 50 AÑOS

RFC: CACP690427GE3

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.
PUESTO: Soporte Administrativo A
CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.


SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 17,855.12 (Son: Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco pesos 12/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

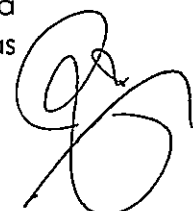
11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. PEDRO CANDELARIO CAAMAL CHI



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ROGELIO MARÍN ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Marín Espinosa Rogelio

CURP: MAER750118HCCRS08

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Los Mayas 10 s/n Col. Lerma C.P. 24500 Campeche, Campeche

EDAD: 45 AÑOS

RFC: MAER7501189BA

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:



3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.
PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1
CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: once mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina

correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

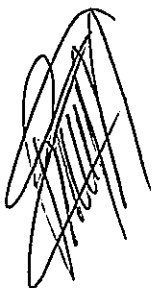
11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

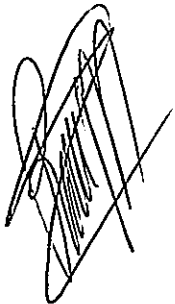
SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. ROGELIO MARÍN ESPINOSA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RAUL VIDAL EK ESPADAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Raúl Vidal Ek Espadas

CURP: EXER830621HCCKSL09

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Informática

CEDULA PROFESIONAL: 5527721

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Tamaulipas No. 54, Fracc. Los Laureles. San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 37 AÑOS

RFC: EXER830621EC9

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de nueve meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Jefe de Departamento

CATEGORÍA: Confianza

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$28,767.83 (Son: Veintiocho mil setecientos sesenta y siete pesos 83/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de enero al 15 de abril de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. RAUL VIDAL ESPADAS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. BALDEMAR ALEJANDRO DOMINGUEZ PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Baldemar Alejandro Dominguez Perez

CURP: DOPB810517HCCMRL00

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en derecho

DOMICILIO PARTICULAR: Mnza 60 Lote 28, Andador Hidalgo Fidel Velázquez, C.P. 24023, Campeche, Campeche.

EDAD: 38 AÑOS

RFC: DOPB810517NB1

ESTADO CIVIL: soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan.

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A5

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 8,850.00 (Son: Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto con su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Febrero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Febrero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. BALDEMAR A. DOMINGUEZ PEREZ



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. HÉCTOR LUIS ARCILA R. DE LA GALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Héctor Luis Arcila R. de la Gala

CURP: AIRH761022HCCRXC01

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado como Contador Público

CEDULA PROFESIONAL: 11188930

DOMICILIO PARTICULAR: Priv. Narciso Mendoza No. 21 Col. San José C.P. 24040 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 43

RFC: AIRH761022RM1

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de doce meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Subdirector

CATEGORÍA: Confianza

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$43,614.27 (Son: Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 27/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. HÉCTOR LUIS ARCILA R. DE LA GALA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RAFAEL LARA ALCANTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020, con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Rafael Lara Alcantar

CURP: LAAR801102HYNRLF01

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciado

TITULO: Licenciado en Derecho

CEDULA PROFESIONAL: 5091184

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Nardos Mza 13 Lote 11 entre Gardenias y Flamboyán Fracc. Lomas de las Flores C.P. 24060 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 40 AÑOS

RFC: LAAR8011028L4

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de doce meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Subdirector

CATEGORÍA: Confianza

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$43,614.27 (Son: Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 27/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Conviene las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Abril de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2020.

Por "EL REPSS"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. RAFAEL YARA ALCANTAR

